

ciudad de Santo Domingo de Guzmán y sus alrededores, se efectúe teniendo en cuenta la situación de dichos solares dentro del plano regulador de la ciudad y teniendo en cuenta lo que dispone la Ley sobre Ornato Público y Construcción, y las Ordenanzas Municipales sobre esa materia.

Art. 8.—Se crea en la Contraloría y Auditoría General de la Nación, un fondo de acuerdo con el artículo 9, modificado por la Ley N° 69 del 29 de noviembre de 1963, de la Ley sobre Presupuesto de Ingresos y la Ley de Gastos Públicos N° 1363, del 30 de julio de 1937, denominado “Venta de solares en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán”, en el cual se depositarán los ingresos provenientes de la venta de parcelas y solares del Estado, radicados en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y sus alrededores.

Esos fondos estarán a la disposición del Presidente de la República, para ser destinados a obras de urbanización para beneficio de personas de escasos recursos económicos en la zona urbana y sub-urbana de la mencionada ciudad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1120, que otorga exequátur de Médico al Dr. Pericles Franco Ornes.

(G. O. N° 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1120

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones:

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los

Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo N° 1853, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Pericles Franco Ornes, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1121, que otorga exequátur de abogado a varios graduados de la UASD.

(G. O. N° 9029, del 19 de Abril de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1121

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Daniel Robles García, Porfirio Hernández Quezada, Engracia Antonia Virginia Mejía Díaz, Miguel Tomás García, Wenceslao Martí-